

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ,
D.C.,

AUTO INTERLOCUTORIO No. 174

Julio veinticuatro (24) de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: Exp. A. T. 110013335007201900316-00
ACCIONANTE: JENIFFER BRAVO ZAPATA
ACCIONADO: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
VINCULADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

Procede el Despacho a proveer sobre la admisión de la Acción de Tutela de la referencia, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

La señora **JENIFFER BRAVO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.357.919, actuando en nombre propio, incoa acción de tutela contra de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**, y solicita la vinculación de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, con el fin de obtener la protección de sus derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, trabajo, acceso a cargos públicos en virtud del mérito, confianza legítima y buena fe, consagrados en los artículos 29, 25, 40 y 125 de la Constitución Política, debido a que no se la ha notificado el nombramiento en el cargo de Profesional Universitario Código 219, Grado 18, para el que concursó en la convocatoria N° 328 de 2015 de la CNSC, OPEC N° 213042.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por la parte accionante, revisadas las actuaciones, en especial las pretensiones de la demanda de tutela, hay lugar a aceptar la vinculación de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que se pronuncie sobre los hechos que originaron la acción de tutela de la referencia.

Igualmente, se dispondrá la vinculación de las personas que se encuentran nombradas en provisionalidad en el cargo de Profesional Universitario Código 219, Grado 18, de la planta de personal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**, así como de las personas que conforman la lista de elegibles en el mencionado cargo, en atención a la Convocatoria No. 328 de 2015 de la CNSC, OPEC N° 213042, para que se pronuncien sobre los hechos si así lo consideran.

Así las cosas, como quiera que en virtud de los preceptos contenidos en el Decreto 1983 de 2017, la competencia para decidir este asunto radica en los Juzgados con categoría del Circuito, por estar vinculada una autoridad del orden nacional, y como el escrito de tutela cumple los requisitos previstos por los artículos 10 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, se dispondrá su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por la señora **JENIFFER BRAVO ZAPATA**, en contra de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**,

encabezada por la Dra. **BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ** en su calidad de Secretaria de Hacienda y/o quien haga sus veces. En caso de que el cumplimiento de las órdenes de tutela corresponda a una persona distinta, favor, indíquese nombre e identificación.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, encabezada por la señora **LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ** en su calidad de Presidente y/o quien haga sus veces. En caso de que el cumplimiento de las órdenes de tutela correspondan a una persona distinta, favor, indíquese nombre e identificación.

TERCERO: ORDENAR que por la Secretaría del Despacho, se oficie tanto a la entidad accionada, como a la vinculada, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días contados a partir de su comunicación, en ejercicio del derecho de defensa, alleguen con destino a este proceso, un informe detallado y preciso sobre los hechos y/o motivos que originan ésta acción.

CUARTO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que de manera **inmediata**, se sirva publicar en su página web, el escrito de tutela con sus anexos y el auto admisorio de la misma, con la finalidad de dar a conocer su existencia y trámite a los terceros con interés legítimo en la Convocatoria No. 328 de 2015 CNSC, en especial para el cargo de Profesional Universitario Código 219, Grado 18, OPEC N° 213042, de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**, quienes de considerarlo necesario, podrán dentro de los dos (2) días siguientes a su publicación, intervenir dentro del presente asunto.

QUINTO: REQUERIR a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**, para que de manera **inmediata**, se sirva **comunicar** de la manera más expedita, el escrito de tutela con sus anexos y el auto admisorio de la misma, a todas las personas que ostentan actualmente el cargo de Profesional Universitario Código 219, Grado 18, en provisionalidad, de su planta de personal, con la finalidad de dar a conocer su existencia y trámite, quienes de considerarlo necesario, podrán dentro de los dos (2) días siguientes a su comunicación, intervenir dentro del presente asunto.

Las referidas entidades deberán acreditar ante este Juzgado, el cumplimiento de la anterior orden de forma **INMEDIATA**, a los siguientes correos electrónicos:

Admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y jadmin07bta@notificacionesrj.gov.co,

QUINTO: Notifíquese a la parte accionante el contenido de éste proveído por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


GUERTÍ MARTÍNEZ OLAYA